



DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ. LA PAZ, B.C.S., A 26 DE ABRIL DE 2016.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

C. DIP. LIC. JOEL VARGAS AGUIAR,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S., PRESENTE.

HONORABLE MESA DIRECTIVA:

LA QUE SUSCRIBE DIPUTADA IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 105 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, TENGO A BIEN PRESENTAR PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, BAJO LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:





DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ. LA PAZ, B.C.S., A 26 DE ABRIL DE 2016.

En el año 2013, nuestro país registró un avance significativo en materia de reconocimiento y de absoluto respeto, protección y garantía a los derechos humanos, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Víctimas que tiene por objeto otorgar ayuda, asistencia, protección o reparación integral a quienes han sido víctimas de un delito o han sido vulnerados en sus derechos inherentes como persona.

La referida Ley General, sentó el precedente para que el Estado Mexicano diera creación al Sistema Nacional de Atención a Víctimas, mediante la coordinación de esfuerzos con los Estados de la Federación para contribuir al mejoramiento de las personas en situación víctimas. Sin embargo, en el proceso de homologación para que las entidades contaran con un nuevo marco jurídico en la materia, tuvo vencimiento en mayo del año 2014, Baja California Sur tuvo a bien contar con la Ley de Atención a Víctimas para el Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 30 de noviembre de ese año y contenida en el Decreto número 2199.

En cuanto al alcance de la Ley Estatal, las disposiciones son de orden público y observancia en el Estado, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política local, la Ley General de Víctimas y demás disposiciones, y obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades del gobierno del Estado de Baja California Sur, de los municipios, así como de sus poderes constitucionales, y a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas cuyas facultades, funciones o atribuciones estén relacionadas con la ayuda, asistencia, protección o reparación integral a las víctimas.





DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ. LA PAZ, B.C.S., A 26 DE ABRIL DE 2016.

Asimismo, dentro del objeto que persigue la ley, se encuentran los siguientes:

- I. Reconocer y garantizar los derechos a la verdad, la justicia y reparación integral así como las medidas de asistencia, protección, atención y debida diligencia de las víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos;
- II. Determinar la intervención y coordinación que en términos de la Ley General de Víctimas deberán observar las autoridades del Estado, los Municipios, las organizaciones de la sociedad civil y todos aquellos que intervengan en los procedimientos relacionados con las víctima; y
- III. Establecer los mecanismos e instancias que emitirán las políticas para la protección de las víctimas en términos de lo previsto en la Ley General de Víctimas.

Dicho lo anterior, la participación que nuestro Estado deberá atender en coordinación con el Sistema Nacional, va en el sentido de instrumentar y articular políticas públicas en corresponsabilidad con la política nacional; fortalecer y crear instituciones públicas y privadas que presten atención a las víctimas; impulsar programas integrales de educación en materia de prevención del delito; promover programas de información a la población en la materia; promover, en coordinación con el gobierno federal, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las víctimas; y una de las acciones que considero por demás importante, es el de impulsar programas locales para el adelanto, desarrollo de las mujeres, eliminación de la violencia de género y mejorar su calidad de vida, así como también el de impulsar las gestiones para la creación o fortalecimiento de refugios para las víctimas conforme al modelo diseñado por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, entre otras





DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ. LA PAZ, B.C.S., A 26 DE ABRIL DE 2016.

tantas acciones no menos significativas que deberá cumplir el Poder Ejecutivo del Estado.

En esta importante Ley, en la que también tienen injerencia y participación los municipios con base en lo establecido en el artículo 8, se establece la **creación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas,** como órgano de coordinación operativa en el Estado y con el Sistema Nacional, el cual es responsable de consolidar la planeación, establecimiento y realización de las políticas públicas, acciones y medidas necesarias para la tutela integral de las víctimas, mismo que estará conformado por representantes y titulares de diversas áreas de los tres Poderes del Estado.

Por lo que hace a este Poder Legislativo, se establece que será quien presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política así como los Presidentes de las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y el de Puntos Constitucionales y de Justicia, respectivamente. Sin embargo, este Sistema contará con una **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas** que será el órgano encargado de operar y ejecutar las políticas públicas orientadas a la protección de las víctimas.

En términos sustanciales, podemos decir que la Comisión Ejecutiva Estatal es la que ejerce las funciones, acciones, planes y programas fundamentales para la operatividad del Sistema Estatal, que dicho sea de paso, son las que darán certeza jurídica al debido cumplimiento de esta ley, razón por la cual y hasta la fecha, no ha sido creada, encontrándonos en el grupo de los quince Estados que hemos cumplido a medias, al contar con una legislación en la materia desde noviembre del año 2014, pero sin la formal creación y conformación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, así como de la Comisión Ejecutiva Estatal, además de no contarse también, con la publicación del Reglamento que establecerá los





DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ. LA PAZ, B.C.S., A 26 DE ABRIL DE 2016.

mecanismos de trabajo y funcionamiento de esta Comisión, y que de acuerdo con el Transitorio Tercero de dicha ley, establece un plazo de 30 días para ser expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que una servidora considera que es una prioridad que debe ser atendida de manera urgente y expedita, más aun conociendo que el Estado ha iniciado con la implementación del nuevo sistema de justicia penal.

Asimismo, la Comisión Ejecutiva Estatal estará integrada por el Director de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado que es quien la presidirá, además del Coordinador Regional de Asesores Jurídicos que designe el Director General de la Defensoría Pública y un representante de la Se establece también que será el Ejecutivo Estatal sociedad civil. el que enviará a este Congreso del Estado, previa convocatoria pública, una terna para elegir al Comisionado Ciudadano, recavendo Comisiones en las Permanentes de Constitucionales y de Justicia y de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, la supervisión del proceso de selección.

Como es de conocimiento de todas y todos ustedes, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, un dato relevante de esta ley, es que para garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los derechos, garantías, mecanismos, procedimientos y servicios, el Gobierno del Estado contará con un Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, una Asesoría Jurídica y un Registro de Víctimas, mismos que funcionarán por medio de las instancias correspondientes, para poder atender a las víctimas de un delito.



PODER LEGISLATIVO





DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ. LA PAZ, B.C.S., A 26 DE ABRIL DE 2016.

Me permito insistir nuevamente, como lo hice público el pasado 18 de marzo a través de un Pronunciamiento, que con la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal en los municipios de Comondú y La Paz recientemente que se han ido incorporando y que necesariamente habrán de implementarse en todo el Estado, es preciso que a la brevedad posible se constituyan éstas instancias con nuevas responsabilidades y procedimientos para todos los operadores que inciden en la atención de las personas en situación de víctima y la protección de sus derechos, por lo que considero oportuno a través de este Punto de Acuerdo, exhortar al Ejecutivo Estatal para que a la brevedad posible y sin mayor rezago y omisiones, se dé cabal cumplimiento a cada una de las disposiciones contenidas en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur, que permitan en primera instancia constituir formalmente Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas como órgano operativo del Sistema Estatal, la cual estará integrada por tres comisionados, debiendo enviar a esta Décima Cuarta Legislatura la terna correspondiente para la elección del Comisionado Ciudadano. Asimismo, expida el Reglamento correspondiente y gire quien corresponda, para instrucciones a que constituida dicha Comisión Ejecutiva Estatal, se proceda conforme al Transitorio Quinto de la citada Ley, a la creación del Fideicomiso del Fondo Estatal de Avuda, Asistencia v Reparación Integral de las Víctimas.





DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ. LA PAZ, B.C.S., A 26 DE ABRIL DE 2016.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Décima Cuarta Legislatura, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO:

Primero. La Décima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que dé cabal cumplimiento y observancia a cada una de las disposiciones contenidas en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur, mediante la cual se requiere formalmente la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas como órgano operativo del Sistema Estatal, misma que estará integrada por tres comisionados, debiendo enviar a la brevedad posible a esta Legislatura, lo conducente a la terna para la elección del Comisionado Ciudadano, respectivamente.

Segundo. La Décima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a que una vez constituida la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas como órgano operativo del Sistema Estatal, proceda en un tiempo de ciento cincuenta días a la creación del Fideicomiso del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas, como lo establece el Transitorio Quinto de la citada Ley.







DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ. LA PAZ, B.C.S., A 26 DE ABRIL DE 2016.

Tercero. La Décima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a la brevedad posible expida y publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur, contenida en el Decreto Número 2199.

Atentamente.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo. La Paz, B.C.S., a los 26 días del mes de abril del año 2016.

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ,

Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

